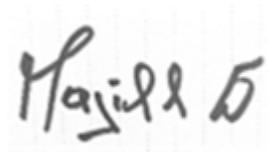


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez el escrito allegado por la apoderada judicial del demandado, señor **JORGE ALBERTO RÍOS CASTAÑO**, por medio del cual solicita; 1. El levantamiento de la medida cautelar registrada mediante oficio 896 del 26 de abril de 2019, 2. Constancia de ejecutoria de la sentencia y 3. Se reitera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el cumplimiento del oficio fecha el 13 de octubre de 2022. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2018-00399
Auto interlocutorio nro. 1689

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, mediante escrito allegado por la apoderada judicial del demandado, señor **JORGE ALBERTO RÍOS CASTAÑO**, se solicita; 1. El levantamiento de la medida cautelar registrada mediante oficio 896 del 26 de abril de 2019, 2. Constancia de ejecutoria de la sentencia y 3. Se reitera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el cumplimiento del oficio fecha el 13 de octubre de 2022.

Para resolver habrá de decirse que mediante sentencia del cuatro (04) de julio hogaño, esta célula judicial declaró no prósperas las objeciones formuladas en este asunto y aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, realizado por el partidor designado, siendo que, en la parte resolutive de dicho proveído, involuntariamente se omitió levantar la medida cautelar aquí decretada.

Entonces, por ser procedente la solicitud elevada, a ella se accederá.

Por otro lado, se accederá también a la solicitud de constancia de ejecutoria de la sentencia, requiriéndose a la parte interesada para que comparezca a este despacho a fin de realizarle la entrega personal de lo solicitado.

Así mismo, se accederá a la solicitud de reiterar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el cumplimiento del oficio fecha el 13 de octubre de 2022, ordenándose que por secretaría se envíe nuevamente el mismo a la entidad requerida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-30909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

En consecuencia, se ordena **DEJAR SIN EFECTOS** el oficio nro. 2616 del 8 de noviembre de 2018 y el oficio nro. 896 del 26 de abril de 2019.

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de expedición de constancia de ejecutoria de la sentencia. En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada para que comparezca a este despacho a fin de realizarle la entrega personal de lo solicitado.

TERCERO: ACCEDER a la solicitud de reiterar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el cumplimiento del oficio fecha el 13 de octubre de 2022. En consecuencia, **ORDENAR** que por secretaría se envíe nuevamente el oficio aludido, a la entidad requerida.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5965fbfb98bcebeb894c5ac4df0605127e50076140b70e1af90640205aefa7d**

Documento generado en 03/11/2023 02:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>